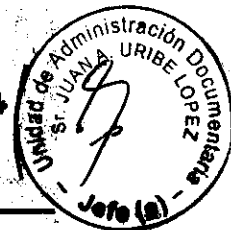




# Gobierno Regional



**Resolución Gerencial Regional N° 0341**

**-2015-GORE-ICA/GRDS**

Ica, **09 SET. 2015**

VISTO, el Oficio N° 0082-2015-GORE-ICA/PPR, respecto al cumplimiento de Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, Resolución N° 07 de fecha 15 de Mayo de 2013, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 01795-2012-0-1401-JR-LA-01 promovido por don PRIMITIVO HUAMAN ALMORA, contra el Gobierno Regional de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG, la Dirección Regional de Salud Ica, declaró Improcedente la petición de pago de intereses generados por la Bonificación Especial del Decreto Supremo N° 037-94 a don PRIMITIVO HUAMAN ALMORA, como cesante del Ministerio de Salud, acto resolutorio que al ser materia de un recurso de apelación es declarado infundado por Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de Mayo de 2012, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, don PRIMITIVO HUAMAN ALMORA interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa de Impugnación de Resolución Administrativa ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la Resolución N° 07 de fecha 15 de mayo de 2013, declara FUNDADA la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando NULA la Resolución Gerencial Regional N° 130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de Mayo de 2012 y la Resolución Directoral Regional N° 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG expedida por la Dirección Regional de Salud Ica en todo lo que respecta al demandante; ordenando que dicha Gerencia Regional emita nueva resolución otorgando los intereses al recurrente la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94; sin costas ni costos. Resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 19 de fecha 06 de abril del 2015 por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia;

Que, mediante Oficio N° 0082-2014-GORE-ICA/PPR, el Procurador Público Regional solicita el cumplimiento de la Resolución N° 07 de fecha 15 de mayo de 2013 de don PRIMITIVO HUAMAN ALMORA, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, habiendo declarado la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de Mayo de 2012 y la Resolución Directoral Regional N° 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en lo que se refiere a don PRIMITIVO HUAMAN ALMORA corresponde emita resolución que dé cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Que, estando a la verificación y de acuerdo al Reporte CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Búsqueda de Expedientes se confirma que la sentencia ha quedado consentida;



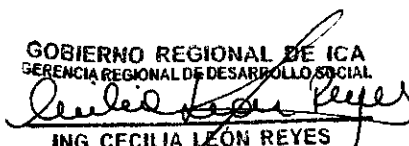
Estando al Informe Legal N° 523-2015-ORAJ, y en cumplimiento de la decisión judicial, y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** a don PRIMITIVO HUAMAN ALMORA el pago de intereses al otorgársele la Bonificación Especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94 el cual fue concedido por mandato judicial y efectivizada a través de la Resolución Directoral Regional N° 639-2005-DRS//OPER, sin costas ni costos.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Salud Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
  
ING. CECILIA LEÓN REYES  
GERENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
ADMINISTRACION  
DOCUMENTARIA

Ica, 09 de Setiembre 2015  
Oficio N° 1049-2015-GORE- ICA/UAD  
Señor: OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

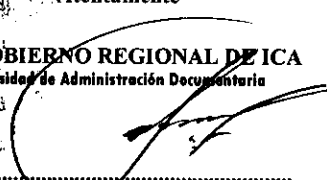
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0341-2015 de fecha 09-09-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Unidad de Administración Documentaria

  
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ  
Jefe (e)